



Rebíto Oficio
 3 Abril 2023
 Del Lic. Juan Aguirre Bustos



RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I DE C.V.
C. Martín Abelardo Peña Quijada
Representante Legal

Bitacora:26/IP-0302/02/23
 Clave de proyecto:26SO2023MD014
 OFICIO: ORSON-IA-0124/03/23

Hermosillo, Sonora a 23 de marzo del 2023

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **“Ariel Fase I”** promovido por la empresa **RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 55 barrenos a diamante de (10Mx20m) de planilla que ocupa 1.1 has, así como 2,118.2 m lineales de zanjas de (3 m de ancho X 20 m de largo) que ocupa 4.2364 has y 19,477 m lineales de caminos X 3 m de ancho que ocupa 5.8431 has siendo un total de 7.58 has dentro de una superficie de interés de 134.5 has, el cual se llevará a cabo tomando partiendo de la localidad Villa Hidalgo se toma la salida norte, camino de terracería rumbo a Nacozari, se recorren 15 km antes de tomar la desviación hacia el puente tomando otra desviación hacia el Sur-Sureste para recorrer aproximadamente 10 km donde finaliza el camino y se encuentra muy próximo a la zona donde se proyectan las obras de exploración en el municipio de Villa Hidalgo, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 28 de Febrero del 2023, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **“Ariel Fase I”** promovido por la empresa **RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **“Ariel Fase I”** en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/0012/23 publicado el 09 de Marzo del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Proyecto “Ariel Fase I”

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
 Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0302/02/23

Clave de proyecto:26SO2023MD014

OFICIO: ORSON-IA-0124/03/23

Hermosillo, Sonora a 23 de marzo del 2023

- I. Que presenta escritura No. 91853 Vol.4580, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa **RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic. Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Ariel Fase I”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **“Ariel Fase I”** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Ariel Fase I”** consiste en la exploración a través a través de 55 barrenos a diamante de (10Mx20m) de planilla que ocupa 1.1 has, así como 2,118.2 m lineales de zanjas de (3 m de ancho X 20 m de largo) que ocupan 4.2364 has y 19,477 m lineales de caminos X 3 m de ancho que ocupan 5.8431 has siendo un total de 7.58 has dentro de una superficie de interés de 134.5 has, el cual se lleva a cabo tomando partiendo de la localidad Villa Hidalgo se toma la salida norte, camino de terracería rumbo a Nacozari, se recorren 15 km antes de tomar la desviación hacia el puente tomando otra desviación hacia el Sur-Sureste para recorrer aproximadamente 10 km donde finaliza el camino y se encuentra muy próximo a la zona donde se proyectan las obras de exploración en el municipio de Villa Hidalgo, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Como se muestra en la Tabla:

		Obras de exploración											
		Barrenos			Planillas de barrenación ¹			Zanjas ²			Caminos ³		
Cuadros ocupados 50 x 50 m	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	
	538	0	55	55	0	55	55						
Cantidad	538	0	55	55	0	55	55						
Superficie (ha)	134.5			0.00	1.10	1.10	0.00	0.64	0.64	0.00	5.84	5.84	
Longitud (m)							0.00	2,118.20	2,118.20	0.00	19,477.74	19,477.74	
Longitud de caminos propuestos por hectárea													144.82
Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2020													150.00
% de afectación por hectárea, por obra				0.82				0.47					4.34
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2020				7.68				9.00					10.50
% de afectación total por hectárea													5.63
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2020													25

¹ Dimensión de las planillas: 10x20 m.

² Ancho de zanja propuesta: 3 m (la zanja tiene 1 m para excavación y 1 m por cada lado para el depósito de material).

³ Ancho aproximado de caminos: 3 m.

Proyecto “Ariel Fase I”

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0302/02/23

Clave de proyecto:26SO2023MD014

OFICIO: ORSON-IA-0124/03/23

Hermosillo, Sonora a 23 de marzo del 2023

V. Que se manifiesta que el proyecto **“Ariel Fase I”** se tiene las siguientes concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
245325	ARIEL	1,241.98

VI. se Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2022, establece entre otros lineamientos

4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta en el área del proyecto **“Ariel Fase I”** el programa de trabajo contempla **02 Años**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	2023												2024											
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22		
Planeacion y diseño																								
Tramites y Permisos																								
Acuerdos con propietarios del terreno																								
Preparacion del sitio																								

Proyecto “Ariel Fase I”

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,

Hermosillo, Sonora a 23 de marzo del 2023

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

Proyecto “Ariel Fase I”

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
C.P. 83000 Hermosillo, Sonora, México. Teléfonos: (662) 85500500, (662) 85500501.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora:26/IP-0302/02/23
Clave de proyecto:26SO2023MD014
OFICIO: ORSON-IA-0124/03/23

Hermosillo, Sonora a 23 de marzo del 2023

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Ariel Fase I**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 55 barrenos a diamante de (10Mx20m) de planilla que ocupa 1.1 has, así como 2,118.2 m lineales de zanjas de (3 m de ancho X 20 m de largo) que ocupa 4.2364 has y 19,477 m lineales de caminos X 3 m de ancho que ocupa 5.8431 has siendo un total de 7.58 has dentro de una superficie de interés de 134.5 has, el cual se llevará a cabo tomando partiendo de la localidad Villa Hidalgo se toma la salida norte, camino de terracería rumbo a Nacozari, se recorren 15 km antes de tomar la desviación hacia el puente tomando otra desviación hacia el Sur-Sureste para recorrer aproximadamente 10 km donde finaliza el camino y se encuentra muy próximo a la zona donde se proyectan las obras de exploración en el municipio de Villa Hidalgo, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las actividades de exploración se muestra en el siguiente polígono de exploración:

COORDENADAS UTM WGS84		
Clave de vértice	X	Y
VE-1	667,517	3,346,137
VE-2	667,517	3,348,827
VE-3	670,319	3,348,827
VE-4	670,319	3,346,137

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Ariel Fase I**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**Ariel Fase I**" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

Proyecto "**Ariel Fase I**"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0302/02/23
Clave de proyecto:26SO2023MD014
OFICIO: ORSON-IA-0124/03/23

Hermosillo, Sonora a 23 de marzo del 2023

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **“Ariel Fase I”**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **RRM EXPLORACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/JLVV*2023

Proyecto “Ariel Fase I”

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,